

Constancia secretarial: Me permito informar a la Señora Juez, que el término de traslado concedida a la demandada Alejandra Guerrero en la demanda radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00686-00, transcurrió así:

Alejandra Guerrero fue notificada personalmente en las instalaciones del despacho el 16 de diciembre de 2021. Los términos corrieron así:

PARA PAGAR Y PROPONER EXCEPCIONES:

Para pagar: 11, 12, 13, 14 y 17 de enero de 2022.

Para proponer excepciones: los días anteriores 18, 19, 20, 21 y 24 de enero de 2022 venciendo este último a las seis horas de la tarde (5:00 p.m.).

DÍAS INHÁBILES: 17 de diciembre de 2021 a 10 de enero de 2022 vacancia judicial, 15, 16, 22 y 23 de enero de 2022.

La demandada hizo uso de los términos el 21 de enero de 2022 oportunamente, exponiendo hechos constitutivos de excepciones de mérito.

Manizales, cuatro (4) de febrero de 2022

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cuatro (4) de febrero de 2022

Como quiera que en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por José Uriel Salazar Acosta contra Alejandra Guerrero radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00454-00, ya se encuentra notificada la parte pasiva y vencido el término legal concedido para excepcionar, habrá lugar a realizar el pronunciamiento correspondiente.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, Alejandra Guerrero se notificó personalmente el 16 de diciembre de 2021, quien estando dentro del término legal concedido presentó escrito del que se infieren hechos constitutivos de excepciones de mérito.

Así las cosas, se incorporará el escrito de excepciones oportunamente allegado el 21 de enero de 2022 y se ordenará correr traslado a la parte actora del mismo por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar el escrito de excepciones oportunamente allegado por la ejecutada el 21 de enero de 2022.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte actora por el término de diez (10) días del escrito constitutivo de excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f0983554c3da35baf9edcb244aff2124fae26e6ed227a54c682bf6ea0411375**

Documento generado en 04/02/2022 02:44:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>